**ADENDA No.3**

**LICITACION PUBLICA LP-DEO-SGI-079-2023**

**OBJETO**: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA MODULO 1 AL 7**

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando las observaciones allegadas por el SECOP II, una vez realizado el análisis técnico se considera pertinente modificar documentos del proceso **LP-DEO-SGI-079-2023** que se relacionan en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se modifica el numeral 7.2.1. "OBJETO DEL CONTRATO" del documento PLIEGO DE CONDICIONES, quedando de la siguiente manera:

7.2.1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA MODULO 1 AL 7.

**SEGUNDO:** Se modifica el literal A "NECESIDAD" del numeral 1, del documento ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR, quedando de la siguiente manera:

(…) En este sentido, se considera el servicio de mantenimiento rutinario de vías, como una prestación de mano de obra no calificada para realizar un conjunto de las actividades a ejecutar en vías pavimentadas y/o no pavimentadas, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad en la vía, realizadas con mano de obra no calificada. Dichas actividades hacen parte del mantenimiento rutinario, y son realizadas directamente con mano de obra no calificada.

**TERCERO:** Se modifica el literal G "ALCANCE" del numeral 2, del documento ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR, quedando de la siguiente manera:

g. El alcance hace referencia a la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con las actividades descritas a continuación atendiendo y dando cumplimiento a la logística de los trabajos, logística de personal, logística de transporte; de manera general se tienen las siguientes actividades de prestación del servicio:

**CUARTO:** Se modifica el literal E "PLA ANUAL DE ADQUISICIONES" del numeral 1, del documento ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR, quedando de la siguiente manera:

E. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con la siguiente descripción:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 701117 | Servicio de mantenimiento del césped en las carreteras |
| 721033 | Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura |

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 721410 | Servicio de construcción de autopistas y carreteras |
| 761215 | Recolección y disposición de basuras |

**QUINTO:** Se modifica el numeral 3 PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE, del documento ANEXO TECNICO, quedando de la siguiente manera:

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE:

El alcance hace referencia a la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con las actividades descritas a continuación atendiendo y dando cumplimiento a la logística de los trabajos, logística de personal, logística de transporte; de manera general se tienen las siguientes actividades de prestación del servicio (…)

**SEXTO:** Se modifica el numeral 4.1 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, del documento ANEXO TECNICO, quedando de la siguiente manera:

4.1 Características del Proyecto:

Los tramos que se describen en el proyecto requieren de la realización del servicio de mantenimiento rutinario en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, con el fin de proporcionar a los usuarios de la vía, una red segura, preservando el patrimonio de la Nación. Las labores que se van a desarrollar para alcanzar los objetivos son todas de carácter manual, incluyendo la remoción de pequeños derrumbes que pudieran presentarse y deberán garantizar que se remueva de manera manual todo aquel material que no sea conveniente para el adecuado desempeño de los corredores viales.

**SÉPTIMO:** Se modifica el Capítulo 4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION numeral 4.11 EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

(…) Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual deberá (…)

**OCTAVO:** Se modifica el numeral 3.11 “EXPERIENCIA REQUERIDA” en el documento Estudio Previo, quedando de la siguiente manera:

(…) Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV, para lo cual deberá (…)

**NOVENO:** Se modifica el numeral 2.3. “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, en el documento pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

(…)**13:** EL CONTRATISTA con calidad de COOPERATIVA O PRECOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, que incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo con lo ofrecido en los formatos 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN y/o Formato 6B– CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

**14.** EL CONTRATISTA que incumpla las obligaciones derivadas del ofrecimiento de FACTOR DE CALIDAD, formato 7 **COMPROMISO PARA OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

**DECIMO:** Se modifica el numeral 14 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, en el documento ANEXO TECNICO, quedando de la siguiente manera:

(…)**13:** EL CONTRATISTA con calidad de COOPERATIVA O PRECOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, que incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo con lo ofrecido en los formatos 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN y/o Formato 6B– CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

**14.** EL CONTRATISTA que incumpla las obligaciones derivadas del ofrecimiento de FACTOR DE CALIDAD, formato 7 **COMPROMISO PARA OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

Las demás previsiones y demás documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

**YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ**
**SUBDIRECTOR ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**

**MARÍA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**
**SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**

| | Nombre | Cargo/Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisó | Sergio Armando Heredia Luna | Coord. Procesos de Selección Misiona | |